RESOLUCIÓN DE APERTURA

N° 330
(01 de Junio de 2026)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO (ART. 355 CP Y ARTICULOS 2 Y 4 DEL DECRETO 092 DE 2017)

El **Alcalde Municipal de San Roque Antioquia**, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las que le confiere la ley 80 de 1993, y los decretos 1082 de 2015, y el decreto 152 de 2019, y dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015, las conferidas por la Ley 136 de 1994, lo establecido en la Constitución Política de Colombia en especial lo contenido en el artículo 355, la ley 489 de 1998 y especialmente las disposiciones contempladas en el Decreto 092 de 2017, y, concordantes con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente, y

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con el artículo 355 de la constitución política

ARTICULO 355. *Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*

> *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos,* ***celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.***

Que de conformidad con la ley 489 de 1998:

"ARTICULO 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren

pertinentes Adicional a lo anterior, en lo vigente se aplica el Decreto 092 de 2017, por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política y contempla:

(...) Que la Constitución Política erradicó la posibilidad de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado;
Que de acuerdo con el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley."

La Administración Municipal, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, debe garantizar **espacios de participación comunitaria, integración social, fortalecimiento cultural, promoción de la convivencia ciudadana, actividades recreativas y deportivas**, así como estrategias institucionales orientadas a la promoción y prevención en salud y al fortalecimiento del tejido social del municipio.

Para el desarrollo de dichas actividades se hace necesario contar con apoyo **logístico, técnico, operativo y administrativo** que permita atender de manera eficiente y oportuna las necesidades derivadas de la ejecución de jornadas institucionales, **encuentros comunitarios, campañas sociales, actividades culturales, recreativas, deportivas y demás eventos liderados** por las diferentes dependencias de la Administración Municipal.

La complejidad **operativa y logística** que demandan estas actividades requiere procesos de coordinación, convocatoria, organización, transporte, sonido, montaje, apoyo técnico, atención a participantes, suministro de elementos logísticos y demás componentes necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de cada actividad programada tanto en la zona urbana como rural del municipio.

No obstante, el Municipio de San Roque no cuenta con la capac**idad operativa, técnica, logística y de recurso humano suficiente** para asumir de manera directa e integral la ejecución de todas las actividades institucionales proyectadas durante la vigencia, razón por la cual se requiere acudir a mecanismos de asociación que permitan complementar la capacidad institucional y garantizar el cumplimiento eficiente de los fines del Estado.

Por esta razón la administración municipal de San Roque, requiere adelantar el proceso de contratación mediante un Convenio de Asociación, señalado en el Decreto 092 de 2017, y la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad G-GESAL-02, al

considerar que celebrar convenios de asociación con el sector sin ánimo de lucro tiene ventajas comparativas para atender las necesidades de la administración.

Dicho lo anterior y teniendo en cuenta que en la actualidad el municipio de San Roque, no cuenta con la infraestructura, ni el personal idóneo para realizar estas actividades, se considera pertinente la realización de un Convenio de Asociación por la modalidad de Convocatoria de Régimen Especial para la selección de una Entidad Sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, conforme lo establecido con el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y reglamentada en el Decreto 092 de 2017, con el fin de optimizar los recursos destinados para la OPERACIÓN LOGÍSTICA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, PARA LA ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES SOCIALES, INSTITUCIONALES, COMUNITARIAS, CULTURALES Y RECREATIVAS ENMARCADAS EN LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SECRETARÍA DE SALUD, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE -ANTIOQUIA, considerando que se trata de actividades dirigidas a la protección de intereses generales; entidades que deben tener la idoneidad y experiencia que garanticen la satisfacción de las necesidades de interés público, en armonía con los principios de eficiencia, economía y eficacia para el buen desarrollo y éxito de las actividades a desarrollar.

Que el Decreto Nacional Nro. 092 del año 2017 (Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política), determina en su Artículo 2:

Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: (...).*

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del proceso la autorización respectiva. *(NEGRILLA Y SUBRAYADO FUERA DE TEXTO).*

Conforme a lo dispuesto en la norma precitada, el suscrito alcalde en calidad de Representante Legal del Municipio de San Roque Antioquia, se permite expedir el presente acto administrativo de autorización para dar pleno cumplimiento a la norma precitada.

Teniendo como fundamento los anteriores preceptos legales, se procederá a autorizar el PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO (ART. 355 CP Y ARTICULOS 2 Y 4 DEL DECRETO 092 DE 2017).

Que por lo expuesto y siendo competente:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la celebración de un PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO (ART. 355 CP Y ARTICULOS 2 Y 4 DEL DECRETO 092 DE 2017) cuyo objeto será AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPERACIÓN LOGÍSTICA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, PARA LA ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES SOCIALES, INSTITUCIONALES, COMUNITARIAS, CULTURALES Y RECREATIVAS ENMARCADAS EN LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SECRETARÍA DE SALUD, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE -ANTIOQUIA.

Ello, conforme a lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo por un presupuesto oficial de **DOSCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($200.226.200) con todos los impuestos incluidos,** respaldados **en los rubros presupuestales: 2.3.2.02.02.009, denominado servicios para la comunidad, sociales y personales según los Certificados de Disponibilidad Presupuestales 0000000457 DEL 25/5/2026 - 0000000458 DEL 25/5/2026-0000000464 DEL 26/5/2026-0000000459 DEL 25/5/2026-0000000456 DEL 25/5/2026-0000000445 DEL 19/5/2026-0000000448 DEL 21/05/2026 expedidos por la Secretaría de Hacienda** y un plazo contractual para la ejecución de **205 DIAS SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Estudios Previos y todos los documentos del proceso contractual de que trata el presente Acto Administrativo (Resolución), pueden ser consultados por los interesados en la plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, en el link del proceso denominado PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN No. PC-001-2026.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, por tratarse de un Acto Administrativo de trámite, tal como lo dispone el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 del año 2011).

Dada en el municipio de San Roque al primer día del mes junio de 2026

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde
Municipio de San Roque

ROL	CARGO	FIRMA
(T y F) Proyectó y Aprobó	MARÍA CELESTE ARBOLEDA SEPÚLVEDA Secretaria De Gobierno Y Servicios Administrativos	
(J) Reviso	DIEGO LEÓN DUQUE HOYOS Abogado Externo contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. ROLES (T) Técnico, (F) Financiero (J) Jurídico		